

convocada por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, para la contratación de la plaza de .....

Lugar y fecha

Firma del solicitante

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

ORDEN de 10 de junio de 1986, sobre corrección de errores a la de 26 de mayo de 1986, por la que se convocaba concurso público de méritos entre Profesores Numerarios de Bachillerato para la provisión de plazas en régimen de comisión de servicios en las Extensiones del I.N.B.A.D. de Andalucía.

Ilmo. Sr.:

Vista la Orden de 26 de mayo (BOJA de 7 de junio), por lo que se convocaba concurso público de méritos entre Profesores Nume-

rarios de Bachillerato para la provisión de plazas en régimen de comisión de servicios en las Extensiones del I.N.B.A.D. de Andalucía, se observa el siguiente error, que ha de ser corregido:

Página 1927, Anexo I, donde dice:  
«Física y Químico 1 1''  
debe decir:  
«Física y Químico 1 0''

En la misma página, y como nota al Anexo I, deberá incluirse: «Nota: Las plazas de Jaén se encuentran ubicadas en Jaén, Linares y Ubeda».

Sevilla, 10 de junio de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal

**3. Otras disposiciones**

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

ACUERDO de 4 de diciembre de 1985, del Consejo de Gobierno, sobre subvenciones a las operaciones de crédito de diversos Ayuntamientos con el Banco de Crédito Local para el pago de la aportación municipal al convenio con el I.N.E.M. dentro del plan de empleo rural 1985.

El Consejo de Gobierno en su reunión de 4 de diciembre de 1985, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 98/1985, de 15 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos que durante el ejercicio de 1985 contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España para la financiación de las obras incluidas en sus cancheros con el I.N.E.M. y afectos al P.E.R.

**ACUERDO**

Primero. Subvencionar las operaciones de crédito concertadas con el Banco de Crédito Local para el pago de la aportación municipal al convenio con el I.N.E.M. dentro del Plan de Empleo Rural para 1985, por un periodo de amortización de quince años luno de carencia y catorce de amortización) y un interés y comisión anual de 11'90 por cien, respecto a los Ayuntamientos y por las cuantías que a continuación se detallan:

Provincia	Municipio	Cuanría de la Subvención
Granada	Alhendín	3.347.340
Granada	Baza	7.605.334
Granada	Castilléjar	931.406
Granada	Dúrcal	7.185.333
Granada	Gobernador	894.666
Granada	Guadix	10.636.351
Granada	Lecrín	645.792
Granada	Villanueva Mesía	4.000.000
Jaén	Castillo de Locubín	5.437.206
Jaén	La Guardia de Jaén	941.740
Jaén	Ibros	2.000.000
Jaén	Marmolejo	1.336.000
Jaén	Marmolejo	2.265.600
Jaén	Navas de San Juan	1.166.026
Jaén	Villarrodrigo	1.753.000
Málaga	Algatocín	1.170.584
Málaga	El Burgo	6.231.736
Málaga	Cártama	5.518.742
Málaga	Teba	3.618.400
Sevilla	Camas	3.569.736
Sevilla	Gilena	6.559.719
Sevilla	Guillena	6.826.683
Sevilla	Santiponce	2.039.707

Segundo. Autorizar a la Consejería de Gobernación para la formalización con cada uno de los Ayuntamientos del correspon-

diente convenio de cooperación, en el que deberán especificarse las anualidades completas por intereses, comisión y amortización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 22 de mayo de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela sobrante no utilizable, propiedad del Ayuntamiento de Ibro (Jaén), al propietario colindante D. José Díaz Mendoza.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, 94 a 100 y 103 del Reglamento de Bienes, Ley 40/81, de 28 de octubre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela sobrante no utilizable, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Ibro (Jaén), aprobada por el Pleno Municipal en sesión del día 29 de enero de 1983, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno, sita en la calle San Antonio con 18 m<sup>2</sup>, linda al norte con la calle Linares, al Sur con Genaro Palomares, al Este con la calle San Antonio y al Oeste con D. José Díaz Mendaza, está valorada en 45.000 ptas.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Ibro (Jaén).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de mayo de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejera de Gobernación

ORDEN de 22 de mayo de 1986, por la que se da conformidad a la permuta de una vivienda, propiedad de D. Esteban Palomo Martín, por otra propiedad del Ayuntamiento de Marbella (Málaga).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la permuta de una vivienda propiedad de D. Esteban Palomo Martín, por otra de propiedad municipal, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 22 de octubre de 1979 y 15 de noviembre de 1985, y cuyas descripciones son las siguientes:

Vivienda de propiedad municipal.

Vivienda de tipo «C» del Edificio Cantarranas de la planta alta 2º, superficie útil aproximada de 96 m<sup>2</sup> y linda al norte con patio anterior y viviendas de distintos propietarios, al sur con vivienda tipo B, al este con patio interior, rellano de escalera y vivienda tipo D, y al oeste con calle del Mercado. Está valorada en 1.440.000 ptas.

Vivienda propiedad de Sr. Palomo Martín.

Vivienda nº 14 en calle Cristóbal Colón, 58, planta 4ª, portal nº 6. Ocupa una superficie total construida de 73 m<sup>2</sup> y sus linderos son: por la derecha entrando con medianera del portal señalado con el nº 4, por la izquierda con la vivienda nº 13 y por su fondo o espalda con calle peatonal sin nombre. Tiene su entrada por el oeste y da a portal de entrada, escalera y rellano de escalero de uso común y patio. Está valorada en 933.250 ptas., por lo que habrá de abonar al Ayuntamiento lo diferencia de valor entre las citadas viviendas.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Marbella (Málaga) para que éste lo traslade a D. Esteban Palomo Martín.

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de mayo de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 26 de mayo de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela no utilizable, propiedad del Ayuntamiento de Huesa (Jaén), a los Hermanos Barba Rentero y a D. Angel Guerrero Molina.*

El Ayuntamiento de Huesa (Jaén) en la sesión plenaria celebrada el día 6 de noviembre de 1985, acordó adjudicar mediante venta directa una parcela no utilizable situada en la calle Pintor Zabaleta o los Hermanos Barba Rentero y a D. Angel Guerrero Molina, previa desafectación del dominio público y su conversión en bien patrimonial de propios mediante acuerdo plenario de 26 de febrero de 1985.

En el expediente instruido por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1985, 7, 8, 100 y 103 del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud y al amparo de la legislación invocada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela de terreno, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Huesa (Jaén) a los Hermanos Barba Rentero y a D. Angel Guerrero Molina, con el fin de dar cumplimiento al acuerdo del Pleno Municipal de fecha 6 de noviembre de 1985 y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno, sita en la calle Pintar Zabaleta, lindando por la izquierda, Hermanos Barba Rentero, derecho, D. Angel Guerrero Molina y fondo con terrenos del Ayuntamiento. Tiene una superficie de 49'9 m<sup>2</sup>. Es de forma irregular, con un frente de 3'45 m. Está valorado en 145.470 ptas.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Huesa (Jaén) para que éste lo traslade a los Hermanos Barba Rentero y a D. Miguel Guerrero Molina.

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de mayo de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 28 de mayo de 1986, por la que se da conformidad a la permuta de unos solares, propiedad de Dª Engracia y Dª Rita Rubio López, por otros propiedad del Ayuntamiento de Huelva (Jaén).*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1985, 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, propiedad de Dª Engracia y Dª Rita Rubio López, por otros de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Huelva (Jaén), con el fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1986 y cuyas descripciones son las siguientes:

Terrenos propiedad de Dª Engracia y Dª Rita Rubio López.

Parcela de Dª Engracia Rubio López, que posee de 7.776 m<sup>2</sup>, en el sitio de «Los Lavaderos» y que linda al norte con terrenos de Herederos de D. Rafael López Díaz, al sur con D. Francisco Díaz Galiano y otros, al levante con D. Miguel Díaz Bayona y al Poniente con el Colegio de E.G.B. «Virgen de la Fuensanta». Está valorada en 948.700 ptas.

Parcela de Dª Rita Rubio López, con una extensión de 577'10 m<sup>2</sup>, en el sitio de «Los Lavaderos», y que linda al norte con D. Francisco Guzmán Díaz y D. Gonzalo Galiano, al poniente con D. Ramón García Vico, al sur con D. Francisco Díaz Galiano y al levante con D. Cristóbal García Salcedo. Esta valorada en 73.000 ptas.

Terrenos municipales.

Solar sito en la calle Juan Román Jiménez, con una extensión de 250 m<sup>2</sup>, y que linda al norte con calle Juan Ramón Jiménez, al sur con calle 1º de mayo, al levante con edificios de D. José Cano Malina y D. José Roa Naval y al poniente con edificio de D. Justo Moreno Cervero. Está valorada en 459.000 ptas.

Solar sito en la calle Virgen de la Fuensanta, con una extensión de 313 m<sup>2</sup> y limita al norte con calle Virgen de la Fuensanta, al sur con edificio de D. Bartolomé Fernández Moreno, al levante con edificio de D. José María Fernández Manjón y al Poniente con terrenos de propiedad municipal destinados a viales. Está valorado en 313.000 ptas.

Solar en la calle Virgen de la Fuensanta, con una extensión de 459 m<sup>2</sup>, que limita al norte con calle Virgen de la Fuensanta, con una longitud de 27 metros, al sur con terrenos de la Cooperativa «San Isidro Labrador» y terrenos de propiedad municipal, al levante y poniente con casa de D. Fausto Fargas. Tiene una extensión total de 1.022 m<sup>2</sup> y está valorado en 250.000 ptas.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Huelva (Jaén) para que éste lo traslade a Dª Engracia y Dª Rita Rubio López.

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.